



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

**REFERENCIA** : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA  
**RADICADO** : 23-300-40-89-001-2019-00155-00  
**DEMANDANTE** : COOMULPATRIA  
**DEMANDADO** : PEDIS LOPEZ MORALES

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando cumplimiento de medida de embargo de remanente. Sírvase Proveer.

**DAISY CECILIA RUBIO CANO**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No 0446.

Vista la nota Secretarial que antecede, una vez revisado el memorial, atendiendo la solicitud presentada por la parte demandante en el que solicita se requiera al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Loricá el cumplimiento de la medida embargo de remanente y la consiguiente conversión de depósitos judiciales, en atención a la medida citada decretada en fecha 7 de febrero hogaño en el proceso de la referencia y a que el proceso sobre el cual pesa se encuentra terminado por providencia de fecha marzo 9 de 2020, por ser legal y procedente, se ordenará oficiar al Juzgado en mención a fin de que materialice la medida cautelar y la respectiva conversión de los depósitos judiciales existentes, en consecuencia este Juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** REQUIERASE Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Loricá a fin de que de cumplimiento a la medida cautelar de embargo de remanente de fecha 7 de febrero de 2020 decretada en el proceso de la referencia y que pesa sobre el proceso 23-417-90-89-001-2016-00321 donde figura como demandado el señor PEDIS LOPEZ MORALES y demandante COOMULPATRIA.

**SEGUNDO:** Como consecuencia de lo anterior, en el evento de encontrarse depósitos judiciales a favor del proceso por concepto de la citada medida, realice la conversión de los depósitos judiciales que se encuentran a su disposición a órdenes del proceso de la referencia, y los que lleguen con posterioridad. Oficiese en tal sentido.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ROBERTO ALEXANDER MALDONADO PETRO  
JUEZ**